



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1.000 KVAS. Y UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 630 KVAS. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

EXPEDIENTE: 3/2013

Índice

I.- ANTECEDENTES	3
II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	5
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR ...	7
7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN	7
III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN	9
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	10
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN	17
11. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	20
12. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	21
14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .	21
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACION Y DIFUSION DE LOS TRABAJOS.....	22
16. SUBCONTRATACIÓN.....	23
17. DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA	23
18. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	24
19. REPLANTEO.....	24
20. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA.....	24
21. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.....	25
22. INSCRIPCIONES EN LA OBRA	25
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	27
24. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	28
25. SEGUROS.....	28
26. PENALIDADES	28
27. RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	29
28. PLAZO DE GARANTÍA.....	30
V.- PRERROGATIVAS DE ANFAO-CECOPECA Y JURISDICCIÓN.....	30
29. PRERROGATIVAS.....	30
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE	30
ANEXO I	31
ANEXO II	32
ANEXO III	33
ANEXO IV	34
ANEXO V	35
ANEXO VI	36



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



XUNTA
DE GALICIA



I.- ANTECEDENTES

ANFACO-CECOPECA es una asociación privada-empresarial de ámbito nacional, que integra a todas aquellas empresas fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos que soliciten su asociación. Igualmente, forman parte de la misma aquellas personas o entidades que aún no siendo fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos sí desarrollan una actividad empresarial relacionada directa o indirectamente con aquella actividad. Actualmente, forman parte de la misma 209 empresas.

ANFACO-CECOPECA se rige por sus Estatutos, los cuales han sido elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril. Dichos Estatutos fueron depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa (M^º de Trabajo y Asuntos Sociales), el 28 de octubre de 1977, junto con el Acta de Constitución de la misma, bajo el n^º de expediente 895.

En cuanto a los fines de ANFACO-CECOPECA, el artículo 5^º de sus Estatutos establece que constituye el objeto de la Asociación la realización, sin ánimo de lucro, de los fines comunes de orden técnico, económico y social. Asimismo, la entidad contribuirá al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, así como la prestación de servicios tecnológicos.

Con clara referencia a sus fines de carácter técnico, la generación de conocimiento científico y la realización de actividades de I+D+i, ANFACO-CECOPECA también goza de reconocimiento como Centro Tecnológico, con el n^º 11, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

El Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria es una infraestructura promovida por ANFACO-CECOPECA, dentro de su actual ubicación en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), a fin de incrementar exponencialmente su capacidad científico-tecnológica, consolidando su posición de liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos tecnológicos a las empresas de la industria transformadora de productos del mar, al tiempo que proyecta diversificar sus actuaciones hacia otros segmentos del sector de la alimentación, innovando en tecnologías emergentes y prestando servicios tecnológicos especializados a la industria alimentaria en general.

En este contexto, la creación de un Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, liderado y gestionado por el sector empresarial a través de ANFACO-CECOPECA, tiene especial relevancia pues permitirá dotar a Galicia de un centro de referencia en investigación avanzada en uno de los sectores claves para su desarrollo económico y social como es la industria marina y alimentaria.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



La construcción y equipamiento de esta nueva infraestructura será sufragada en un 80% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007. La Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria) aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional, un 20%, formalizándose la aportación del Estado-UE mediante Convenio.

Dicha financiación se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPECA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, estando actualmente pendiente de firma. No obstante, atendiendo a la habilitación que incorporará el citado convenio, en cuanto contempla como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución, procede licitar con cargo al presupuesto que vaya a contemplar el citado convenio el presente expediente de licitación.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Que ANFACO-CECOPECA es una asociación empresarial de ámbito nacional, de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril, que no tiene el carácter de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), pues aunque satisface necesidades de interés general relacionados con el sector que representa, su actividad no está financiada mayoritariamente por uno o varios sujetos del sector público; éste no interviene en el nombramiento de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, ni tampoco dicho sector público ejerce el control de su gestión. No cabe calificarla, por lo tanto, como poder adjudicador distinto de una Administración Pública.

No obstante, en consideración a lo previsto en el Reglamento CE nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y demás normativa comunitaria en materia de contratación, el presente expediente se ajusta a lo previsto en el art. 191 del TRLCSP, en materia de adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, respecto a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas, disponiendo ANFACO-CECOPECA de unas Instrucciones Internas de Contratación que garantizan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y la

adjudicación del contrato a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Que a la vista de lo anterior, el contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las instrucciones internas de contratación, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ANFACO-CECOPESCA, promotora de la presente actuación, y que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas, como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución, suministro, instalación, montaje y puesta en servicio de un Centro de Transformación (CT) de 1.000 KVAS. y un Grupo Electrónico (GE) de 630 KVAS. con sus correspondientes instalaciones y protecciones, tanto en la parte de Media Tensión (M.T.) como en la parte de Baja Tensión (B.T.), con destino al Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria.

Toda la actuación prevista deberá ejecutarse en la modalidad de "llave en mano", incluyendo todas las partidas especificadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación de acuerdo con la descripción objetiva del mismo, es el que seguidamente se expresa, el cual comprende todos los conceptos señalados para la consecución del objeto del contrato, del cual se excluye, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar ANFACO-CECOPESCA. El importe del IVA se ajustará a lo previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 256.870,57€, IVA EXCLUIDO.
TIPO DE IVA APLICABLE: 21%
IVA PRESUPUESTO LICITACIÓN: 53.942,82€
IMPORTE TOTAL: 310.813,39 IVA INCLUIDO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos y tributos que graven el presente contrato así como la ejecución de las obras previstas en el mismo.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no se admiten variaciones del mismo.

No obstante, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones por causas no imputables al adjudicatario, el nuevo importe será determinado por ANFACO-CECOPECA en función del porcentaje en que resulten modificados los distintos documentos del Proyecto inicial y del presupuesto en él contemplado.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a acometer las modificaciones que resulten necesarias sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo.

En el caso de que el curso del contrato se autorizasen actuaciones complementarias, el importe de las mismas se determinará en función del porcentaje en que se resulte ampliado el Proyecto inicial.

Que no se establece garantía provisional ni definitiva en este contrato.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El proyecto se financiará con cargo a los fondos otorgados a ANFACO-CECOPECA una vez producida la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPECA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, el cual está actualmente pendiente de firma.

La realización del gasto con carácter previo a su firma atiende a la habilitación prevista en la cláusula novena del borrador del citado convenio, en tanto reconoce como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de 90 días, o el que resulte de la adjudicación del mismo y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, sin admisión de prórrogas.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60.1 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, así como las comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 55 y art. 58, respectivamente, del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante ANFACO-CECOPESCA.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación; los pliegos; la composición de la Mesa de contratación; la adjudicación provisional y definitiva del contrato y la formalización del mismo; así como cualquier otro dato e información útil referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLCSP.

El anuncio de licitación podrá publicarse, además, en la prensa nacional y/o local con una antelación mínima de 7 días naturales al señalado como último para la presentación de ofertas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a dicho anuncio, y con un importe máximo de 5.000€.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la página web de ANFACO-CECOPECA: www.anfaco.es

En la presente licitación actuará como Órgano de Contratación la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA. No obstante, la adjudicación del contrato podrá recaer, indistintamente, en el Presidente de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA o en el Secretario General de la entidad.

Una vez adjudicado el contrato, el Secretario General de ANFACO-CECOPECA quedará automáticamente facultado para la formalización del mismo.

En cualquier caso, el Órgano de Contratación será quien ostente las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por causas imprevistas y la resolución del contrato y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Mesa de Contratación se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación presentada y procediendo a su elevación al Órgano de Contratación, junto con la correspondiente propuesta de adjudicación, previa valoración de las mismas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar Informes Técnicos a terceros si lo estima necesario para poder efectuar una adecuada valoración de las ofertas presentadas y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación. Igualmente, la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos internos/externos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA, procurará tener una composición impar, no inferior a 5 ni superior a 13, pudiendo contar con la participación de las siguientes personas:

1. Miembros de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA
2. Miembros del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA
3. Miembros del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPECA
4. En caso de así decidirlo la Junta Directiva, un número de vocales, especialmente invitados a participar en la Mesa a razón de las siguientes circunstancias:

- Especial relevancia por su conocimiento académico y/o profesional respecto al objeto del contrato, ya internos o externos;
- Representantes de Instituciones u organismos públicos o privados directamente relacionados con el objeto del contrato.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados (mayoría absoluta de los asistentes), disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

En condición de Presidente de la Mesa actuará un vocal elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA; y, en calidad de Secretario, actuará un vocal elegido de entre los miembros del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPECA. Para las sustituciones, en caso de ausencia, se estará a lo que acuerde la Mesa de Contratación en cada caso, debiendo sustituirse, preferiblemente, por el resto de asistentes pertenecientes a la misma categoría de participantes. No obstante, podrá contemplarse la figura de un Vicepresidente que asuma las funciones de Presidente en caso de ausencia de éste.

Emitidos los Informes Técnicos por terceros, si se hubieran solicitado, el Secretario levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones practicadas. El Acta será firmada por todos los asistentes a las reuniones de la Mesa.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPECA, en tanto dicho procedimiento garantiza de modo efectivo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su Perfil del Contratante y, en su caso, en la prensa local y/o nacional. No obstante, el plazo para la presentación de ofertas se iniciará a partir de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En materia de aclaración del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, todos los interesados podrán dirigir las consultas que estimen convenientes mediante correo electrónico dirigido a la dirección contratación@anfaco.es, con una antelación de al menos 48 horas a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

ANFACO-CECOPECA publicará en su perfil del contratante aquellas consultas y respuestas siempre que resulten de interés general para los licitadores con salvaguarda de la identidad de la persona física o jurídica que haya formulado la consulta.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación relativa al expediente de contratación podrá ser recogida en el domicilio, más abajo indicado, correspondiente a ANFACO-CECOPECA (Departamento de Administración), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente, dicha documentación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA, sito en la dirección web www.anfaco.es.

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA¹, con domicilio en CTRA. COLEGIO UNIVERSITARIO, Nº 16, C.P. 36.310, CAMPUS UNIVERSITARIO LAGOAS-MARCOSENDE, VIGO (PONTEVEDRA).

¹ Se facilitará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado urgente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a su registro general (contratación@anfaco.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin que se recibiese la documentación remitida por correo certificado urgente, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECSA expedirá una certificación dónde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos anteriores pero aún no recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres recepcionados se remitirá a la Mesa de Contratación.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1, 2 y 3**.

Toda la documentación incorporada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En el **exterior** del sobre constarán como mínimo los siguientes datos:

1. Indicación del sobre de que se trata: Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3.
2. Nº de expediente y objeto de la licitación a que concurren.
3. Nombre del licitador y, en su caso, del representante.
4. Domicilio social.
5. Teléfono.
6. Fax y correo electrónico a efecto de notificaciones.
7. Firma del licitador o su representante.

La presentación de los sobres sin cumplir tales garantías determinará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

En el **interior** del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

9.2.1 Sobre 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en formato original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La incorporación en el presente sobre de la documentación relativa al Sobre nº 2 y/o nº 3 dará lugar a la inadmisión del licitador, en tanto las proposiciones deben ser secretas hasta su apertura.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán **separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:**

Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los **empresarios** que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.
2. Los **licitadores individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. La **habilitación profesional** para la redacción del proyecto se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del certificado o título que acredita las condiciones de aptitud profesional del licitador; subsidiariamente, podrá admitirse como medio de acreditación la certificación de colegiación que pueda presentarse dentro de la Carpeta 2 del Sobre 1 en materia de acreditación de la solvencia técnica y profesional.
4. En cuanto a las **empresas no españolas** de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa

acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 del TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada del correspondiente poder de representación.

Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga de sus veces.

c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE)

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso firmado**, por cada uno de ellos, de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a la Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F. y de ellos se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado ($\geq 128.192,73\text{€}$).
2. Certificado de entidades financieras que asevere la solvencia del licitador (al menos de dos).

En caso de aquellos licitadores con antigüedad inferior a tres años, se exigirá un volumen de negocio proporcional al importe anteriormente citado, en función de su fecha de creación.

e) Empresas extranjeras. Jurisdicción.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60.1 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente el Estado y la CC.AA. de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego.

- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno de la empresa, persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de Dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

- g) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.**

Carpeta 2: Documentación Técnica

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- a) **Declaración responsable** indicando todos los **miembros del equipo** y de los **colaboradores**, de los que disponga el empresario para la realización del contrato, indicando su titulación y acompañando **CV** de cada uno de ellos.

Igualmente, se aportará Certificación del Colegio Profesional correspondiente para cuando dicha colegiación sea obligatoria.

Cuando se prevea la intervención de una persona con nacionalidad extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

- b) **Declaración responsable** indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone la empresa para la realización del contrato.

- c) Relación de los **trabajos ejecutados en los últimos 3 años**, de características similares al licitado, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

9.2.2 Sobre nº 2. Título: **Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. **Propuesta Técnica.**

En este sobre el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Plan de obra y de las instalaciones y equipos.
- b) Resumen explicativo de los equipos ofertados y de las conexiones, seguridad,...y demás elementos que sean precisos para valorar adecuadamente la propuesta.
- c) Servicio de asistencia técnica y condiciones de garantía mínima para cada una de las prestaciones objeto del contrato.
- d) Condiciones de mantenimiento para el Centro de Transformación.

La Propuesta Técnica se aportará en hojas tamaño DIN A-4. La Propuesta Técnica deberá ajustarse, en todo caso, a las instrucciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación se facilitará en papel y en soporte digital no editable.

2. **Mejora de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica.**

Se valorará el compromiso de ejecución de obras complementarias o accesorias o mejoras constructivas; acabados; inclusión de nuevas unidades de obra; mejoras de materiales y de instalaciones,.....u otras similares.

La propuesta de mejoras será escueta y se presentará en hojas tamaño DIN A-4.

En ningún caso deberá adjuntarse en este sobre documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, Sobre nº 3, pues en tal caso la propuesta será inadmitida.

9.2.3 Sobre nº 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

1. Oferta Económica.

Contendrá la proposición económica redactada según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego. Las ofertas económicas deberán presentarse debidamente fechadas y firmadas por el licitador.

2. Reducción del plazo de ejecución del contrato.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución del contrato, desde el acta de comprobación del replanteo. En tal caso, el licitador aportará documento, según modelo que figura como **Anexo IV**.

3. Incremento del período mínimo de garantía.

Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre el mínimo previsto de un año, tanto para la obra civil como para los equipos e instalaciones objeto del contrato.

En tal caso el licitador aportará documento, según **Anexo V**, por el que se compromete a incrementar el plazo mínimo de garantía correspondiente, en cuanto plazo de garantía global de las prestaciones objeto del contrato.

4. Actividades de mantenimiento gratuitas.

Se valorará el compromiso en materia de actividades de mantenimiento gratuitas tanto respecto al CT como respecto al GE.

En tal caso el licitador aportará documento, según **Anexo VI**, por el que se compromete a prestar dichas actividades de mantenimiento.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios de valoración de las ofertas presentadas

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- Propuesta Técnica: máximo 40 puntos.
- Oferta económica: máximo 20 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución del contrato: máximo 10 puntos.
- Mejora de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica: máximo 10 puntos.
- Incremento del período mínimo de garantía: máximo 10 puntos.
- Actividades de mantenimiento gratuitas: máximo 10 puntos.

TOTAL valoración de los criterios ponderables: 100 puntos.

10.1.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:

10.1.1.1 Propuesta Técnica

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la propuesta técnica presentada, de acuerdo con el contenido exigido en el apartado 9.2.2.1 del presente pliego.

10.1.1.2 Mejora de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de ejecución de obras complementarias o accesorias o mejoras constructivas no previstas en el proyecto que se consideren necesarias por la Dirección facultativa; acabados; inclusión de nuevas unidades de obra; mejoras de materiales y de instalaciones,.....y otras similares.

10.1.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

10.1.2.1 Oferta económica.

Este criterio valorará la oferta económica, hasta un máximo de 20 puntos, efectuada por cada licitador, puntuándose del siguiente modo:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación, siempre y cuando ésta no sea considerada como valor anormal o desproporcionado en los términos que se fijan en el presente pliego.
- El resto de licitadores serán puntuados en función de su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 20x (OE_{\text{bajo}}/OE_i)$$

*La puntuación obtenida en la aplicación de dicha fórmula se redondeará a la unidad inferior.

Donde: PE_i = puntuación del licitador "i"

OE_{bajo} = Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE_i = Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

La oferta económica se presentará según modelo que figura como **Anexo III**

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta que sea inferior en más del 20% del importe base de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el asesoramiento técnico correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

10.1.2.2 Reducción del plazo de ejecución del contrato.

La puntuación de 10 puntos, se asignará a la mayor reducción del plazo de ejecución, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{Po \times N}{Pb}$$

Siendo:

Po = Diferencia entre el plazo de licitación y el plazo de la oferta analizada (expresado en días naturales).

Pb = Diferencia entre el plazo de de licitación y el plazo más bajo de las ofertas presentadas (expresado en días naturales)

N = Número máximo de puntos a asignar (10)

Se considerará anormal o desproporcionada aquella oferta con una reducción de plazo superior al 30% sobre la media de las presentadas.

10.1.2.3 Incremento del período mínimo de garantía.

Se valorará hasta 10 puntos el incremento del plazo de garantía mínimo tanto para los elementos de la obra civil como para los equipos e instalaciones, en tanto plazo de garantía global.

Se otorgarán 10 puntos al mayor plazo de garantía propuesto y al resto en proporción inversa. Las empresas que oferten un plazo de garantía global no superior al mínimo establecido (un año) serán puntuadas con 0 puntos.

10.1.2.4 Actividades de mantenimiento gratuitas.

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta que contenga un compromiso en materia de actividades de mantenimiento gratuitas tanto del CT como del GE.

Se otorgarán 10 puntos al mayor plazo de mantenimiento adicional y al resto en proporción inversa. Las empresas que no oferten actividades de mantenimiento gratuitas serán puntuadas con 0 puntos.

11. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación junto con el certificado del Departamento de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se ordenará la apertura del Sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y lo publicará en el Perfil del Contratante a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la apertura de dicho sobre, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Para determinar si estamos ante un defecto subsanable habrá que considerar si el fallo consiste en la falta de acreditación de un requisito exigido, pues si el fallo consiste en la falta de algún requisito exigido, estaremos ante un defecto insubsanable.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, ya en el mismo acto de admisión definitiva, de no apreciarse correcciones o subsanaciones en relación a la documentación presentada en el

Sobre nº 1, o bien en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará en el Perfil del Contratante.

La documentación incorporada en el Sobre nº 2 se hará entrega por la Mesa de Contratación al profesional externo independiente para que realice la valoración de la misma de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego.

Una vez recibido por la Mesa el informe de valoración referido en el párrafo anterior, procederá la apertura y valoración del Sobre nº 3, criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental. El Acta será firmada por todos los miembros de la Mesa presentes en la reunión de la misma.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, una vez obtenido el informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor y, posteriormente, valorados los criterios de aplicación de fórmulas, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta recibida de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de reducción de las correspondientes partidas presupuestarias de los Organismos públicos que subvencionan el presente contrato, sin perjuicio de compensar a los licitadores en la cantidad de 1.000€ a cada uno. La renuncia deberá ser notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, no pudiendo promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación definitiva, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula nº 25 del presente pliego.

Asimismo, en caso de que el adjudicatario provisional fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse escritura pública de formalización, con una duración coincidente a la del contrato y hasta su extinción.

Igualmente, antes de la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación en la prensa local, teniendo en cuenta el límite máximo previsto en la cláusula nº 7 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar definitivamente el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva a los licitadores.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACION Y DIFUSION DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución del contrato sino también a la conservación de las prestaciones objeto del mismo hasta la recepción definitiva.

El contratista deberá gestionar todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución y puesta en servicio del objeto del contrato, incluyendo los derechos de ampliación de potencia, y correrán a su cargo los importes de las tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal concepto. Asimismo, será responsabilidad del contratista recabar la información necesaria de las empresas u organismos que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos o privados, para determinar la incidencia de la obra en dichos servicios y prever con antelación suficiente, las alteraciones de obra o de estos servicios que fuese necesario producir.

Igualmente, serán por cuenta del contratista los gastos correspondientes a los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

ANFACO-CECOPECA proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del mismo.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y la documentación aportada como Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente con la previa y expresa autorización de ANFACO-CECOPECA.

16. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de parte de la prestación objeto del contrato deberá tener en cuenta la aceptación expresa y escrita del presente Pliego y también del de Prescripciones Técnicas, así como del contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación, previa comprobación de que el subcontratista tiene aptitud profesional, capacidad de obrar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60.1 del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a ANFACO-CECOPECA la intención de celebrar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

17. DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El Director de Obra será la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada. El Director designado será comunicado al contratista por ANFACO-CECOPECA, antes de la fecha de comprobación del replanteo

El contratista deberá abonar los gastos correspondientes a la Dirección de Obra, consistente como máximo en el 5% del importe de la licitación. ANFACO-CECOPECA exigirá dicho abono por el contratista con carácter previo al pago de la prestación contratada.

El adjudicatario deberá designar un Ingeniero Técnico o Superior, que deberá ser un profesional de reconocida solvencia en el área de las obras a realizar, perfectamente identificado con el proyecto, que actuará como Delegado de la Obra ante la Dirección de Obra.

18. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato el contratista presentará a ANFACO-CECOPECA el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación con carácter previo al inicio de la obra, en cuanto requisito imprescindible para que la obra pueda iniciarse efectivamente.

19. REPLANTEO

En el plazo de 15 días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el Acta relativa al mismo, con presencia del contratista y del Director de Obra.

El Acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. Serán de cuenta del contratista los gastos que sean consecuencia del replanteo.

Cuando a juicio del Director de Obra, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real del inmueble, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de Obra la autorización para iniciarlas, haciendo constar expresamente este extremo en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

20. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA

Antes de dar comienzo las obras, el contratista comunicará a ANFACO-CECOPECA y a la Dirección de Obra, relación detallada de la siguiente información:

1. Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear el contratista en la ejecución de los trabajos.
2. Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para el seguimiento de la obra (Delegado de la obra).
3. Relación numerada del personal con indicación: Nombre, D.N.I, oficios y categorías.
4. Programa de trabajo.

21. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

22. INSCRIPCIONES EN LA OBRA

Dado que la obra es cofinanciada por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, observando estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

En tal sentido, el contratista cumplirá con las obligaciones de información y publicidad comunitaria establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006; y en el artículo 1, apartados 1) y 2), del Reglamento (CE) Nº 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar, a su cargo, un cartel de señalización de la obra de dimensiones 4x3 m. como mínimo, de chapa de acero galvanizado de 1,8 mm montado sobre soportes IPN o similares, a una altura mínima de 2 m sobre el suelo en lugar visible en el recinto de la obra. En dicho cartel figurará, ocupando como mínimo un 25% de su superficie, los siguientes elementos:

- Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, así como referencia a la Unión Europea.
- Mención del *"Fondo Europeo de Desarrollo Regional"*
- Lema *"Una manera de hacer Europa"*





Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



Asimismo, deberá figurar el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, como responsable de la gestión de los fondos que cofinancian la actuación, incluyendo el escudo normalizado y su nombre completo.



Dado que la obra también se cofinancia con fondos otorgados por la Xunta de Galicia, deberá figurar en el cartel, bajo el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, y con las mismas dimensiones que éste



Además, en el cartel figurará también la siguiente información básica:

- Nombre del Proyecto.
- Emblema de ANFACO-CECOPESCA.
- Nombre del contratista.
- Nombre y titulación de la Dirección de Obra.
- Inversión.
- Plazo de ejecución.

El cartel debe permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto, una vez finalizada la operación el cartel se sustituirá por una placa permanente de acuerdo con lo previsto en el art. 8.2 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

La siguiente figura muestra un ejemplo de cartel,



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



XUNTA
DE GALICIA



Proyecto: Centro de Transformación y Grupo Electrógeno para suministro de energía eléctrica en baja tensión al Centro de Tecnologías de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria.

Contratista:

Dirección de Obra:

Inversión:

Plazo de ejecución:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013 "Una manera de hacer Europa".



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*

Se prohíbe expresamente la instalación de ninguna otra valla o cartel publicitario, así como cualquier tipo de campaña publicitaria por parte de la empresa adjudicataria, sin la correspondiente aprobación previa de ANFACO-CECOPESCA.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se comprometerá expresamente a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), y en particular lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El contratista sólo tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de ANFACO-CECOPESCA si es necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Todo el material al que tenga acceso el contratista para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considerará de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los del estricto cumplimiento del presente contrato.

El contratista asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al objeto del presente contrato conozca su deber de confidencialidad personal derivada en caso de incumplimiento. El personal deberá ser plenamente consciente de que esta obligación de secreto es de carácter

indefinido y le vincula incluso terminada la relación con el responsable del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, sin conservar copia alguna de los mismos.

24. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador sin que pueda repercutir multa alguna contra ANFACO-CECOPESCA o cualquier otra responsabilidad por incumplimiento de aquellas.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la citada ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, se le exige tener a disposición la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Evaluación de riesgos de la actividad que va a realizar.
- ✓ Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

25. SEGUROS

El contratista está obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a ANFACO-CECOPESCA o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva del objeto del mismo. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. A tal efecto deberá aportar copia de la póliza correspondiente.

26. PENALIDADES

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

- ✓ Incumplimiento del plazo de ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de

penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000€ del precio del contrato.

- ✓ Cumplimiento defectuoso del contrato: Podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato. No obstante, la imposición de tal penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- ✓ Incumplir criterios de adjudicación: Podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será necesario que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.

El expediente para la imposición de penalidades será instruido por el Órgano de Contratación, cuando concurra alguno de los incumplimientos antes referidos, otorgándose trámite de audiencia al contratista por plazo no superior a 10 días, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

27. RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista, con una antelación de 10 días, comunicará por escrito a la Dirección de Obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La recepción de las obras, instalaciones y suministros realizados deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes a la terminación de las mismas, suscribiéndose a tales efectos un Acta de recepción con presencia del Director de Obra, del contratista (y si lo estima oportuno del Delegado de la Obra) y de un representante del Órgano de Contratación. La firma del Acta de recepción será el documento que dé fe de que las obras han finalizado.

Al tiempo de la recepción se comprobará el despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas; la retirada de los carteles y señalizaciones; así como el cumplimiento no defectuoso del contrato, de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, ANFACO-CECOPECA requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del Acta de recepción positiva, el Director de Obra deberá elaborar una Certificación final, comprensiva

de todas las instalaciones, obras y suministros efectivamente realizados y recibidos, en la que se refleje de forma detallada la instalación completa, conforme a las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como el importe correspondiente a los trabajos de instalación y puesta en servicio de los equipos. Dicha Certificación final deberá ser aprobada por ANFACO-CECOPECA, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago de la Certificación final se realizará contra factura con fecha de la aprobación de la Certificación por el Director de Obra, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su expedición.

Si se incurriera en demora en el pago, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se prevén pagos parciales.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, como mínimo, de un año a contar desde el Acta de recepción favorable de las obras, instalaciones y suministros.

Si durante el plazo de garantía mínimo o al que se hubiera comprometido el contratista en su propuesta de licitación, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ANFACO-CECOPECA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPECA Y JURISDICCIÓN

29. PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución, en los casos en que legalmente proceda.

Los acuerdos de interpretación y de resolución emitidos por el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el adjudicatario.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, resolución del contrato y demás efectos del contrato, serán resueltas, en caso de divergencia, por los Juzgados y Tribunales con competencia en la ubicación del domicilio social de ANFACO-CECOPECA.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de,
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
ante la entidad licitante del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1 del TRLCSP.
3. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, bajo la consideración de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En, a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD DE CONTRATAR

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de,
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, certifica bajo su personal responsabilidad y
ante la entidad licitante del contrato:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración Autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña.....
,con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 3/2013

Título: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1.000 KVAS. Y UN GRUPO ELECTROGENO DE 630 KVAS. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a tomar a su cargo el servicio objeto del presente expediente de licitación de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

Proposición económica total (IVA excluido):Euros
 Partida correspondiente al IVA:.....Euros
Proposición económica total (IVA incluido):.....Euros

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

D./Dña.....
,con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 3/2013

Título: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1.000 KVAS. Y UN GRUPO ELECTROGENO DE 630 KVAS. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se comprometo a reducir el plazo inicialmente previsto de ejecución del objeto del contrato (90 días naturales), de modo que el plazo de ejecución propuesto es de.....días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, sin admisión de prórrogas.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. INCREMENTO DEL PERÍODO MÍNIMO DE GARANTÍA.

D./Dña.....
, con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 3/2013

Título: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1.000 KVAS. Y UN GRUPO ELECTROGENO DE 630 KVAS. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a incrementar el plazo de garantía global en.....años adicionales del mínimo previsto en los presentes pliegos, resultando un plazo total de garantía de.....años, en obras, instalaciones y equipos.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



XUNTA
DE GALICIA



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GRATUITAS.

D./Dña.....
,con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 3/2013

Título: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1.000 KVAS. Y UN GRUPO ELECTROGENO DE 630 KVAS. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a prestar gratuitamente las actividades de mantenimiento anual reglamentario exigidas en relación a los CT y, adicionalmente, al GE, por un período de.....años.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)